

Boletín núm. 21/22
Guadalajara, Jalisco, 24 de octubre de 2022

Posicionamiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jalisco, respecto a la reforma de ley en materia de violencia vicaria que se discute en el Congreso del Estado

Este Organismo Estatal reconoce la importancia de la creación de mecanismos efectivos que permitan a las mujeres avanzar en una ruta hacia una vida libre de violencia accediendo a la justicia como parte de sus derechos indefectibles, lo anterior solo será posible mediante normativas y políticas públicas diseñadas con **perspectiva de género**¹. Es por esto que asentamos la necesidad de legislar en materia de violencia vicaria en el Estado de Jalisco.

Con relación a ello, en la VIII Sesión ordinaria de la Comisión Legislativa de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado, efectuada el 31 de agosto de 2022, se aprobó el dictamen INFOLEJ: 341/LXIII mediante el cual se concluyó la viabilidad de la iniciativa de ley para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Penal, del Código Civil, Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todas del estado de Jalisco, en materia de violencia vicaria contra las mujeres, las niñas, niños y adolescentes.

En esta coyuntura, y no obstante que el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia vicaria nace desde un enfoque de protección a las mujeres, es fundamental ubicar también al centro de discusión de estas reformas **los derechos de las niñas, niños y adolescentes**, ya que este grupo vulnerable, al ser utilizado para causar daño, son quienes reciben directamente las agresiones, lo cual les coloca en una condición aún mayor de desventaja, ya que están expuestas y expuestos en un alto grado a la violación de sus derechos humanos a la integridad física, psicológica y emocional, y en los casos más graves de esta modalidad de violencia, a la vida.

Esta Comisión considera imperativo que en este ejercicio legislativo se pugne en todo momento por la **garantía al derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia**, vinculando dentro de esta iniciativa a todas las autoridades que directa o indirectamente convergen en la prevención, sanción y

¹ <https://cedhj.org.mx/recomendaciones/pronunciamentos/2022/Pronunciamento%205-2022.pdf> consultado el 21 de octubre de 2022.

POSICIONAMIENTO

Dirección de Comunicación Social



erradicación de la violencia vicaria, como lo son las de orden judicial, de procuración de justicia y de procuración de protección de niñez y adolescencia en los ámbitos municipal y estatal, con el propósito que, en todos los procesos que cada una de éstas intervienen, se **privilegie en todo momento el interés superior de la niñez** de manera reforzada.

De igual manera, con el fin de que la protección que se brinde desde esta iniciativa a la generalidad de niñas, niños y adolescentes en Jalisco y en congruencia con el respeto a los derechos humanos a la igualdad y no discriminación a que tienen derechos todas las personas, esta defensoría considera que no se debe dejar fuera a las hijas e hijos menores de edad de los matrimonios igualitarios, así como los de las parejas y relaciones de hecho diversas (lesbomaternal, homoparental, transmaternal y transpaternal).

Por todo ello, en concordancia con la opinión consultiva 24/2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Comisión Estatal de Derechos Humanos reafirma su alto compromiso de observancia y protección a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, así como los de las mujeres, e invita al Congreso del Estado de Jalisco para que las reformas que se implementen en materia de violencia vicaria, no se excluya la perspectiva de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez; se diseñen protocolos y estrategias que permitan que las autoridades que confluyen en asuntos de violencia vicaria, prevengan, investiguen y sancionen esta modalidad de violencia con exhaustividad, debida diligencia reforzada y la justa restitución de los derechos de las víctimas y de sus hijas e hijos.